

TRANSCRIBIR!



0037 -2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 14 ENE 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 045-2009-ED, aprobó las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular", encargando a la vez a la Dirección General de Educación Básica Regular dicte las normas complementarias necesarias para su adecuada aplicación;

Que, en el marco de la política de dotación de material educativo, el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Primaria, ha previsto la necesidad de distribuir textos de Comunicación, Matemática, Personal Social, y Ciencia y Ambiente, para los estudiantes de 1er a 6to grado de Educación Primaria de las Instituciones Educativas de Gestión Pública, Centros Educativos Comunales, Instituciones Educativas Municipales, Parroquiales que presten servicios gratuitos y a las Instituciones Fiscalizadas de Educación Básica Regular;

Que, en atención a lo dispuesto en el inciso m) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y de acuerdo a lo normado en la Resolución Ministerial N° 045-2009-ED, la Dirección General de Educación Básica Regular considera necesario dictar las normas complementarias que permitan asegurar la oportuna y eficiente distribución del referido material educativo;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-ED, expresamente dispone en su último párrafo que, "El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización";

Que, en el contexto de la disposición legal referida en el considerando precedente, las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de los Comités de Distribución respectivos, deberán adoptar las acciones necesarias que garanticen la oportuna distribución, recepción, almacenamiento, conservación y seguridad de los materiales educativos que se distribuyen de acuerdo a los respectivos cuadros de distribución;

Estando a lo opinado en el Oficio N° 004-2010/VMGP/DIGEBR-DEP y al Informe Técnico N° 004-2010-VMGP-DIGEBR-DEP, de la Dirección de Educación Primaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación para que en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y a través de los Comités de



Distribución respectivos, adopten las acciones necesarias que garanticen la oportuna y adecuada distribución de los Textos de Comunicación, Matemática, Personal Social, y Ciencia y Ambiente, para los estudiantes de 1er a 6to grado de Educación Primaria de las Instituciones Educativas de Gestión Pública, Centros Educativos Comunales, Instituciones Educativas Municipales, Parroquiales que presten servicios gratuitos y a las Instituciones Fiscalizadas de Educación de Educación Básica Regular, en el marco de las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular", aprobadas por Resolución Ministerial N° 045-2009-ED y de las "Normas y Procedimientos para la Gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular", aprobadas por Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED.

Artículo 2°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación la supervisión a las Unidades de Gestión Educativa Local, sobre el oportuno cumplimiento de la remisión a esta Dirección General de Educación Básica Regular, de todas las Actas de Entrega del material educativo al concluir el proceso de distribución del material referido en el artículo anterior, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, computados del inicio de la distribución a las Instituciones Educativas de Educación Primaria de su jurisdicción. Estas deben ser firmadas y selladas por el Director de la Institución Educativa en señal de conformidad.

Artículo 3°.- Aprobar las Orientaciones Específicas para la Distribución de Textos Escolares para Educación Primaria, que como anexo forma parte de la presente Resolución. La distribución y gestión de los textos escolares referidos, se regirán además, por las mencionadas orientaciones.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM PONCE VÉRTIZ
Directora General de Educación Básica Regular.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

Orientaciones Específicas para la Distribución de Textos para estudiantes de 1ro, 2do, 3ro, 4to, 5to y 6to grado de Educación Primaria.

1. Los textos escolares de Comunicación, Matemática, Personal Social, y Ciencia y Ambiente, están dirigidos al 100% de los estudiantes del 1ro a 6to grado de Educación Primaria de las Instituciones Educativas de Gestión Pública, Centros Educativos Comunales, Instituciones Educativas Municipales, Parroquiales que presten servicios gratuitos y a las Instituciones Fiscalizadas de Educación Básica Regular.
2. La presente Distribución comprende la Dotación 2010 de Textos Escolares para Educación Primaria, es decir, el 100% de la proyección de matrícula, más un 10% adicional que corresponde a la reposición 2011. A las Instituciones Educativas se entregará además de la dotación 2010, el 5% adicional correspondiente a la reposición, reservándose en la DRE o UGEL el 5% restante.
3. El especialista de Estadística de cada UGEL, o quien haga sus veces, es el responsable de la elaboración de los cuadros de Distribución para las Instituciones Educativas de Educación Primaria de su jurisdicción, de acuerdo al ejercicio estadístico de la población estudiantil de su ámbito, considerando la cantidad de textos entregados por el MED.
4. Se deberá remitir a la DRE copia de los cuadros de distribución, para que en ejercicio de lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.2 de las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular", determine los saldos y faltantes y pueda proceder a la redistribución de excedentes de material educativo.
5. El área de Administración a través de Abastecimiento o Almacén, contará con el cuadro de distribución para la elaboración de PECOSAS; debiendo utilizar para este efecto, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, donde se haya culminado con su instalación.
6. Los Directores de las DRE, UGEL, IE y docentes deben tomar las medidas necesarias para que los estudiantes de Educación Primaria cuenten con el material en forma oportuna al inicio del año escolar.
7. Los textos serán entregados en calidad de préstamo a los estudiantes de Educación Primaria, debiendo devolverlos en buen estado al finalizar el año escolar para ser usados el año siguiente por otro grupo de estudiantes, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 401-2008-ED, que aprueba las "Normas y Procedimientos para la Gestión del Banco del Libro en Educación Básica Regular".
8. La distribución del material ha considerado adicionalmente un juego para los docentes responsables del aula; así como, un módulo completo para las Bibliotecas Especializadas de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local para las acciones de Asesoramiento a los Docentes.
9. El Director de la Institución Educativa, en coordinación con los especialistas pedagógicos de la UGEL, está en la obligación de brindar el asesoramiento técnico necesario para el uso pertinente de este material.
10. La DRE, a través del Comité Regional de Distribución de Material Educativo y en coordinación con las UGEL, supervisará la recepción, distribución (despacho oportuno) y conservación de los Materiales Educativos a las Instituciones Educativas de Educación Primaria de sus respectivas jurisdicciones.

